

**RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°2081**

**SANTIAGO, 20 de septiembre de 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; en la Resolución Exenta N°2516, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente; en la Resolución N°RA 119123/58/2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente que renueva el nombramiento del Jefe de la División de Fiscalización; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2º La letra e) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

3º Lo solicitado por esta Superintendencia a través de la Res. Ex. N°2019, de 10 de septiembre de 2021.

4º El correo electrónico entregado por Nelson Figueroa B., Arquitecto, en nombre de **LO CONTADOR 0397** a esta Superintendencia, recibido por esta Oficina de Partes con fecha 15 de septiembre de 2021, mediante el cual solicita aumento de plazo otorgado en la resolución exenta señalada.

5° Que, atendidos los fundamentos de la solicitud, y en virtud que el titular ha demostrado que se están efectuando las gestiones necesarias para dar cumplimiento con la Res. Ex. N°2019/2021 SMA, se resolverá otorgar un nuevo plazo para la remisión de la información solicitada, el cual se considera suficiente para dar cumplimiento con dicha resolución.

6°

**RESUELVO:**

**PRIMERO. OTORGAR** a constructora **NEF CONSTRUCTORA SPA.** una ampliación de plazo de **10 días hábiles** contados desde la notificación de la presente resolución, para la entrega de la información requerida por medio de la Res. Ex. N°2019, de 10 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

**RUBÉN VERDUGO CASTILLO**  
**JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

CPH/DRZ

**Notificación:**

- [ventas@vanner.cl](mailto:ventas@vanner.cl); [nelson.figueroa.b@gmail.com](mailto:nelson.figueroa.b@gmail.com)
- "Construcción Lo Contador 0397" Lo Contador 0397, Providencia, Santiago, Región Metropolitana
- "Vanner Inmobiliaria" Lo Contador 0412, Providencia, Santiago, Región Metropolitana

**C.C.:**

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.